



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA :**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"8. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.**

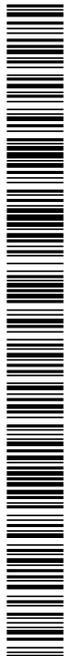
Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:" (...)

*Los poderes públicos deben garantizar el acceso a los suministros básicos a las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad y exclusión social. El acceso a los suministros de agua y alcantarillado constituye una condición sine qua non para garantizar la satisfacción de las necesidades vitales y domésticas (alimento, higiene, salubridad).*

*El Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...", teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la "Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales".*

*Aguas Municipalizadas de Alicante, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), en el municipio de Alicante. Dicha empresa, concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, dispone de un Fondo Social de*



*la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a colectivos vulnerables en el municipio de Alicante.*

*Al objeto de maximizar la utilización de dicho Fondo Social, resulta necesario articular la aplicación de criterios que definan las situaciones de vulnerabilidad social, los gastos que podrán ser financiados con cargo al mismo y la coordinación entre ambas entidades.*

*De lo anteriormente expuesto deriva la conveniencia y oportunidad de suscribir el convenio cuya aprobación se pretende, no teniendo impacto económico alguno para el Ayuntamiento de Alicante.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2019, aprobó un convenio similar al objeto del presente expediente, habiendo finalizado su plazo de vigencia y valorados los resultados plenamente satisfactorios de de dicha colaboración, se plantea su continuidad."*

La posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia, aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

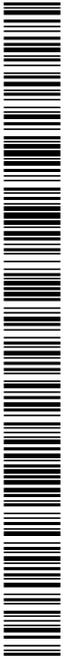
**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M.

**Segundo.-** Notificar los acuerdos que preceden a la referida empresa y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria y a la Jefa del Departamento de Prestaciones.

**Tercero.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

#### ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE PARA LA GESTIÓN DEL FONDO SOCIAL DE LA TARIFA DE AGUA Y ALCANTARILLADO.**



## REUNIDOS

De una parte, D. LUÍS BARCALA SIERRA, Alcalde-Presidente, en representación del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, facultado para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2019, en representación de dicha Administración con CIF P-0301400-H.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ PÉREZ, con DNI nº 13.130.603-H en representación de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE** (de ahora en adelante AMAEM), domiciliada en Alicante, calle Alona nº 31, y con CIF nº B-03002441.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,

## EXPONEN

- 1 Que AMAEM, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), del municipio de Alicante.
- 2 Que AMAEM está plenamente concienciada con la realidad social y las especiales necesidades de apoyo y recursos que requieren algunos colectivos de la sociedad, estando especialmente involucrada en el apoyo a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o de exclusión social.
- 3 Que AMAEM dispone de un Fondo Social (en adelante FS) de la tarifa de agua y alcantarillado, anualmente aprobado por su Consejo de Administración, dirigido a los colectivos con vulnerabilidad económica y/o en exclusión social en el municipio de Alicante.
- 4 Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en el marco competencial del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, "*...puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*", teniendo como competencia propia, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez el artículo 25 a) de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, determina como competencia propia de los municipios la "*Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales*".
- 5 Que la adecuada gestión del citado Fondo Social, dirigido a colectivos vulnerables, requiere el establecimiento de cauces de actuación conjunta.

Por ello, estando ambas entidades interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y AMAEM a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del FS destinado a clientes en situación de precariedad económica y que reúnan los requisitos estipulados y valorados por los Servicios Sociales municipales (en adelante SS.SS.), recogidos en la Cláusula Cuarta del presente.



## SEGUNDA.- IMPORTE

El importe destinado al FS se aprobará por el Consejo de Administración de AMAEM. Dicha cantidad será actualizada anualmente por el mismo órgano siempre que así lo acuerde. En tal caso, el importe correspondiente será comunicado al Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

## TERCERA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

La realización del objeto del Fondo Social, requiere de un planteamiento global y sistemático que considere la pluralidad de actores que caracterizan las situaciones de precariedad económica para lo cual resulta esencial constituir la presente fórmula de cooperación y coordinación entre Ayuntamiento y AMAEM.

Por todo ello la mercantil AMAEM se compromete a cooperar y colaborar con el Ayuntamiento de Alicante para la gestión del FS, mediante la aplicación del importe consignado en el mismo, a la compensación de las facturas de agua potable, alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas) y conceptos detallados en éste, siempre vinculados al suministro de agua y alcantarillado, de personas usuarias de SS.SS. Todo ello, de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

## CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

### 4.1.- Procedimiento de solicitud

El reconocimiento de la situación de beneficiario podrá realizarse, mediante informe emitido por los equipos sociales de zona o ser solicitado ante AMAEM, mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se indican, que acreditaría su situación de vulnerabilidad y/o exclusión social:

- Informe de vulnerabilidad emitido por SS.SS.
- Informe técnico para el Fondo Social emitido por SS.SS.
- Resolución de reconocimiento de Renta Valenciana de Inclusión.
- Resolución de reconocimiento del Ingreso Mínimo Vital.
- Resolución de reconocimiento de percepción de ayudas sociales.
- Resolución de reconocimiento de pensión no contributiva en sus dos modalidades, invalidez y jubilación.

Para la tramitación y ejecución del FS, AMAEM, recibido el informe emitido por los SS.SS. del Ayuntamiento y/o la documentación pertinente por la propia persona interesada en AMAEM, aplicará automáticamente con cargo al FS el importe de deudas no prescritas, facturas en periodo de pago y facturas derivadas de consumos futuros, con vencimiento al año desde la fecha de expedición del documento aportado en cada caso y de aplicación para único contrato de suministro en el inmueble de la persona beneficiaria. Sin necesidad de ulterior aprobación individualizada expresa por parte del Ayuntamiento.

### 4.2.- Conceptos financiables a los que podrá destinarse el FS

#### 4.2.1.- Facturas de consumo de agua potable y alcantarillado.

Las facturas de consumo de agua y alcantarillado se financiarán por su importe total, incluido el correspondiente IVA.



#### **4.2.2.- Importes derivados de reparaciones y/o adecuaciones de las instalaciones interiores de agua potable y/o alcantarillado.**

Deberán ser consideradas necesarias o imprescindibles para disponer de una instalación apta en términos de salubridad y seguridad del inmueble, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

En supuestos de Comunidades de Propietarios, que estén intervenidas por parte del Servicio de Comunidades, la gestión de este apartado, será responsabilidad del funcionario designado al efecto por el Servicio de Coordinación de proyectos. En tal caso, este Servicio aportará a AMAEM:

- Informe de Idoneidad emitido por Equipo Técnico de Comunidades/Acción Social
- Factura para pagar (se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €).
- Certificado titularidad de cuenta y datos del profesional a quién se deba hacer el ingreso.

En el caso de inmuebles particulares, el Servicio de Acción Social. aportará a AMAEM:

- Informe Técnico Fondo Social
- Factura para pagar (se cubrirá un 75% de la misma con un límite de 3.000,00 €).
- Certificado titularidad de cuenta y datos del profesional a quién se deba hacer el ingreso.

#### **4.3.- Orden de prelación.**

El FS se aplicará de forma prioritaria a facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Una vez aplicado al anterior criterio, el resto del FS se irá destinando al resto de conceptos financiables, hasta que se consuma el 100 por ciento del FS, por estricto orden de fecha de solicitud de ayuda de éste.

AMAEM realizará una estimación del importe necesario del FS para la cobertura de facturas de consumo de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas). Dicha estimación será realizada sobre la base de los importes aplicados a tales conceptos durante la anualidad anterior, pudiendo adaptar dicha estimación a la vista de la evolución trimestral de la aplicación del FS durante el ejercicio en curso correspondiente y las solicitudes recibidas, siempre con la finalidad de asegurar en todo caso, la aplicación prioritaria del FS a las facturas de agua y alcantarillado (excepto tasa autonómica incluida en éstas).

SS.SS., podrá priorizar la ejecución de actuaciones en supuestos de emergencia, teniendo siempre en cuenta el importe disponible del FS.

#### **4.4.- Informe de ayudas con cargo al FS**

Desde SS.SS. de forma periódica, podrán enviar relación de personas beneficiarias del FS a AMAEM, conforme a la intervención que desde su servicio mantengan con éstas, entendiendo la ayuda del FS para el pago de las facturas de agua y alcantarillado necesaria para las personas beneficiarias que trasladen.

El informe debe contener al menos nombre y apellidos, NIF, datos de contacto y dirección de suministro, siendo aconsejable el número de contrato o contador.

#### **4.5.- Suspensión de procedimientos de reclamación de cantidad frente a colectivos vulnerables.**

AMAEM, se compromete a la paralización de cualquier procedimiento de reclamación de cantidad judicial o extrajudicial, iniciado frente a cualquier persona abonada al servicio que se encuentre en situación de vulnerabilidad, durante el periodo de aplicación del FS.



Toda comunicación con AMAEM en relación con el FS, será a través del correo electrónico: [gestion\\_cartera@aguasdealicante.es](mailto:gestion_cartera@aguasdealicante.es)

Toda comunicación con SS.SS. en relación con el FS, será a través del correo electrónico: [departamento.prestaciones@alicante.es](mailto:departamento.prestaciones@alicante.es)

Las cuentas de correo podrán ser modificadas y comunicadas entre ambas entidades sin necesidad de que suponga un cambio en el actual documento.

**QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala Delegada de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de presidenta.
- Un representante de AMAEM.
- Un técnico municipal actuando de secretario, quien levantará Acta de la sesión.

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, preferentemente, con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá, asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

Se enviará mensualmente por parte de AMAEM, el estado y las asignaciones del FS a SS.SS., pudiendo ser solicitada información adicional en cualquier momento.

**SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las dos partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquiera otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

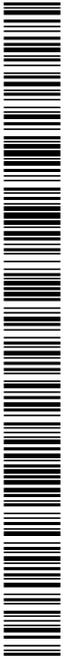
**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

**OCTAVA.- VIGENCIA**

Este convenio tiene una vigencia de 1 año, a partir de la fecha de formalización del presente documento, siendo prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso y unánime entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.



**NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente Convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los abonados beneficiarios, tanto el Ayuntamiento de Alicante como AMAEM, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Serán los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante los encargados de recabar los consentimientos de cada uno de los beneficiarios con el objeto de comunicar sus datos personales a AMAEM, con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del convenio.

Los datos comunicados a través del "informe técnico Fondo Social AMAEM" de los abonados beneficiarios, serán registrados en un fichero de AMAEM a los meros efectos de aplicación de las correspondientes compensaciones, siendo bloqueados una vez transcurrido el periodo de vigencia del informe.

AMAEM limitará sus tratamientos o mantendrá los datos personales de los abonados beneficiarios del recurso durante el periodo en que pudieran existir cualesquiera responsabilidades derivadas del servicio de suministro de aguas o de cada finalidad. Cuando expiren tales responsabilidades, sus datos personales serán eliminados de forma definitiva.

AMAEM tratará dichos datos personales de manera absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de la misma y evitar su destrucción, pérdida, acceso o alteración ilícitos. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios como el alcance, el contexto y los fines del tratamiento; el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma electrónica."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**  
**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

